

ta adeudar esta Villa á S. M. por los dos tercios vencedores
de la unica Contribucion del Reyno; y mediante á que cor-
poracion á aquella s^{ta}. se ha puesto en tesoreria, por
una parte la de veinte y cinco mil r.^{os}; y que por otra, no en-
tra en las facultades de este cuerpo satisfacer la de diez
y ochomil seiscientos, setenta y seis r.^{os} veinte y dos m.^{os}. y
dos tercios de otro, importe de los dos tercios vencedores en fin
de Agosto de la Alcaballa del Viento, cuya quota ha sido
una de las bases deducidas del Repartim.^{to} de d^{na}. Conti-
bucion, mediante el litigio pendiente en la misma In-
tendencia entre Gabriel Barqual Guirao, y Cayetano Hervey
sobre qual de ellos sea el verdadero Rematante del Expressado
Derecho, Vaxo cuyos supuestos aparece solam.^{te} contra esta
Villa el descubrimiento ocho mil ciento quarenta y un r.^{os} ve-
inte y siete m.^{os}. y un tercio, para que se verifique la total
solvencia de esta cantidad, y asegurar tambien la satisfi-
cion del anterior, exauand por este medio el referido
apremio, y con ella nota que resultará este Ayunta-
m.^{to}; de una conformidad; Decreta: Que con el mayor
vigor y la actividad que exige el caso se proceda exe-
cutivam.^{te} contra los deudores morosos sus bienes, y
rentas, exigiendole á mayor abundam.^{to} las dietas
que cause ó devenque el mencionado Executor, has-
ta que se verifique la total solvencia de todas las par-
tidas que resulten descubiertas en el mismo reparti-
miento, y que igualm.^{te} se haga nuevo embargo en
los bienes de Cayetano Hervey, extendiendolo á quan-
tos Vaxos á cubria la cantidad de veinte y sie-
te mil seiscientos, treinta, y tres r.^{os} doce m.^{os}.

